

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Senadores vitalicios á los señores que se expresan.  
Otros admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de esta Presidencia ha presentado D. Pablo Cruz y Orgaz, y nombrando para el referido cargo á D. Valentín Gayarre y Arregui.  
Real orden aprobatoria de la Cuenta general y Memoria relativa á los trabajos realizados por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, y dando las gracias, por el celo y desinterés con que ha desempeñado su cargo, al Comisario Regio D. Manuel Eguillor y Llaguno.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se provean por oposición las dos plazas de Auxiliares-traductores asignadas á los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio.

Otra resolutoria de una instancia en la que se solicita ampliación del plazo para la renovación de los contadores para gas.

Administración central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda, durante el mes de Agosto último y en los primeros ocho meses del año actual.

Administración provincial:

Comisión provincial de Valencia.—Subasta de las obras de construcción de un paso sumergible por el río Montesa en la carretera de Alcira al puerto de la Ollería.  
Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Anulando un resguardo de depósito constituido por D. Fortunato Páramo en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.  
Universidad de Valladolid.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras en el Instituto de Guipúzcoa.  
Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del

regimiento Infantería de la Habana.—Llamando al soldado Pablo Pérez Artal para la percepción de alcances.

Administración municipal.

Ayuntamiento constitucional de Robledo de Chavela.—Fiscalía especial.—Anunciando la instrucción de un expediente para ingreso de los señores que se expresan en la Orden civil de Beneficencia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Talleres electro-mecánicos y material eléctrico.—Compañía Ibérica de electricidad Thomson-Houston.  
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.  
Banco de España.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.  
Tribunal Supremo.—Pliegos 27, 28, 29 y 30 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.º del último de dichos artículos, á D. Tirso Rodríguez y Sagasta, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Missa y Bertemati, Marqués de Missa.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.º del último de dichos artículos, á D. Joaquín Garralda y Oñate, Marqués de Reinosa, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Calvo y Martín.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Crescente García San Miguel, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cipriano del Mazo.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Fernando O'Lawlor y Caballero, General de Brigada, en la vacante producida por fallecimiento de Don Juan Acedo-Rico y Medrano, Conde de la Cañada.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Francisco Ruiz Martínez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Angel Losada y Fernández de Liencres, Marqués de los Castellones.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10 del último de dichos artículos, á D. Marcial Taboada de la Riva, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis de León y Cataumbe, Duque de Denia.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. José Comas Masferrer, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María de Ulloa y Ortega Montañés, Marqués de Castro Serna.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Luis Canalejas y Méndez, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Moreno Mazón, Arzobispo de Granada.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Eduardo Gullón y Dabán, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. Juan José Gásca Ballabriga, en la vacante producida por fallecimiento de D. Gaspar Salcedo y Anguiano.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, á D. José Garzón Pérez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Valera.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros me ha presentado D. Pablo Cruz y Orgaz.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Rios.**

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Valentín Gayarre y Arregui, ex Diputado á Cortes y ex Secretario del Congreso de los Diputados.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Rios.**

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. fecha 15 de Junio próximo pasado, á la que se acompaña: 1.º, la Memoria referente á los trabajos realizados por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería en el segundo período de la misma, ó sea desde 22 de Septiembre de 1893 hasta 20 de Mayo del año corriente; 2.º, los documentos expedidos hasta la terminación de la expresada Comisaría; 3.º, los índices de los expedientes entregados en los Archivos generales de protocolos de las Audiencias territoriales de Madrid, Granada y Albacete; 4.º, una carta de pago en la que se acredita el depósito de 175 pesetas en la sucursal de la Caja de Depósitos en Almería:

Visto que la documentación restante, correspondiente al primero y segundo período de la Comisaría, ha sido remitida al Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo mandado por esta Presidencia:

Considerando:

1.º Que con arreglo á lo preceptuado en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891, expedida por el Ministerio de la Gobernación, el Comisario Regio, terminada que sea su misión, presentará á la aprobación del Consejo de Sres. Ministros sus cuentas y una Memoria explicativa de su gestión, cuyo precepto ha quedado minuciosamente cumplido por V. E. con la Memoria presentada, en la que se justifican todas y cada una de las operaciones realizadas, ajustándolas escrupulosamente á las reglas de la Contabilidad, con lo que se facilita la comprobación de aquéllas:

2.º Que según lo ordenado en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1901, expedido por el Ministro de Gracia y Justicia: «Los expedientes instruídos para la construcción y adjudicación de nuevos edificios, así como los libros registros en que se extiendan los acuerdos del Comisario Regio, se remitirán, una vez que la Comisión termine sus funciones, al Archivo general de protocolos de la respectiva capital de Audiencia territorial, para su conservación y custodia; y que V. E. ha cumplido estos preceptos con el mismo celo que el empleado en lo que se refiere á la Memoria explicativa de las cuentas y de su gestión:

3.º Que en Real orden dictada por esta Presidencia con fecha 27 de Marzo último se dispuso que al tiempo de remitir la Comisaría Regia á este Centro la Memoria y las cuentas con los justificantes que considerara precisos entregara en el Ministerio de la Gobernación la documentación restante, y que los fondos que quedaran de la suscripción nacional se ingresaran en el Tesoro público; habiéndose cumplido por V. E. la soberana disposición citada remitiendo al Ministerio de la Gobernación la documentación referida, é ingresando en el Tesoro, como sobrante de los fondos de la suscripción nacional, 29.685 pesetas, según carta de pago, fecha 13 de Marzo de 1904, expedida por la Intervención Central de Hacienda, señalada con el núm. 662:

4.º Que también se ha ingresado por V. E. en la sucursal de la Caja de Depósitos en Almería la cantidad de 175 pesetas para libentar de un gravamen uno de los terrenos adquiridos por la Comisaría Regia:

5.º Que es convenientísima la disposición de V. E. relativa á la impresión de la Memoria, pues de este modo se facilita que de ella tengan conocimiento los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y los pueblos interesados en saber cómo se han empleado los fondos de la suscripción nacional:

6.º Que terminada la activísima gestión de V. E. en la Comisaría Regia, con tan perseverante labor practicada, es procedente aprobar definitivamente las cuentas presentadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado resolver que, no sólo se apruebe desde luego la cuenta general rendida por V. E., que comprende el período de tiempo antes expresado, en que estuvo al frente de la Comisaría Regia, de igual modo que la Memoria relativa á los trabajos

realizados, sino que se den las más reiteradas gracias á V. E. por el patriotismo, inteligencia y extraordinario desinterés con que ha procedido en el difícil desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1905.

MONTERO RIOS

Sr. D. Manuel Eguilior y Llaguno.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien reponer á D. Juan Francisco Sánchez Morate en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, que desempeñaba al quedar reducida esta Escuela á elemental por el Real decreto de 29 de Marzo de 1899; debiendo percibir el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le deberá ser satisfecho directamente por la Diputación de la referida provincia, y 3.500 por los quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Francisco Sánchez Morate Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Creados por Real orden de 16 de Octubre de 1903 los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio, dependientes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y asignados á la plantilla del personal especial de los mismos dos plazas de Auxiliares traductores, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y habiendo demostrado la práctica la necesidad de que los funcionarios que las desempeñen reúnan la competencia y conocimientos necesarios para la traducción de los idiomas de los países extranjeros que por su industria y comercio están más directamente relacionados con el nuestro;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las citadas plazas sean provistas por oposición, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Las dos plazas de Auxiliares traductores que figuran en la plantilla del personal especial de los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y de Obras públicas, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada una, se proveerán en virtud de libre oposición.

2.ª La primera de estas plazas comprenderá los idiomas francés, italiano y portugués, y la segunda el inglés y el alemán.

3.ª Para ser admitidos á los ejercicios de oposición habrán de presentar los opositores, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, redactada en papel timbrado correspondiente, y haciendo constar en ella la plaza de las dos mencionadas que desee obtener el aspirante; justificando además, con certificaciones del Registro civil y de los Alcaldes, ser español, mayor de veinte años de edad y de buena conducta.

4.ª El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden por el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas ocho días antes de comenzar los ejercicios.

5.ª El Presidente, tan luego como le sea comunicado el nombramiento, convocará á sesión preparatoria en el local designado al efecto por dicho Ministerio, á fin de declarar constituido el Tribunal y fijar la hora en que se hayan de celebrar las sesiones públicas, así como también el día en que tenga lugar la primera de dichas sesiones, de todo lo cual dará cuenta á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que ésta, por los medios que estime más condu-

centes, lo notifique á los interesados con dos días de anticipación por lo menos al en que se vaya á verificar aquélla.

De dicha sesión preparatoria y de las públicas sucesivas levantará acta el Secretario del Tribunal.

6.ª La primera sesión pública se abrirá por el Presidente, dándose lectura de esta Real orden, de la del nombramiento del Tribunal y de la relación de aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones.

Inmediatamente se procederá al sorteo de los opositores, colocando sus nombres en un bombo, y en otros tantos números correlativos como nombres haya; y extrayendo el Secretario los nombres y los números alternativamente, se formará la relación de los opositores, á partir desde el núm. 1. Esta relación, así como el anuncio en que se determine la hora del día siguiente, no feriado, en que haya de celebrarse la sesión inmediata, se fijarán á la puerta del local donde se verifiquen las oposiciones, autorizados ambos documentos con la firma del Secretario y el V.º B.º del Presidente.

7.ª Los ejercicios que darán comienzo en esta segunda sesión serán tres:

El primero consistirá en la traducción oral de párrafos escritos en los idiomas objeto de la oposición.

El segundo comprenderá la traducción escrita de tales idiomas al castellano, actuando todos los opositores á la vez y durante el tiempo que fije el Tribunal.

El tercero comprenderá la redacción de cartas en francés, italiano y portugués para los opositores que opten á la primera plaza, y en inglés y alemán para los que aspiren á la segunda, actuando los opositores de cada grupo en igual forma que en el ejercicio anterior.

8.ª La práctica del primer ejercicio se verificará sin preparación ninguna y en el momento de ser llamado el aspirante por el Tribunal.

9.ª Ningún aspirante podrá actuar en el segundo y tercer ejercicio si no hubiere sido aprobado en el primero.

10. El opositor que al llegarle el turno deje de concurrir sin justificar, á juicio del Tribunal y por medio de certificaciones, la falta de comparecencia, será eliminado de la lista de aspirantes admitidos, y si dicha falta se justifica le pasará el turno y actuará después que lo verifiquen todos los demás que deban hacerlo.

11. Terminado que sea el primer ejercicio, el Tribunal colocará á la puerta del local donde actúe una lista comprensiva de los opositores examinados y de la calificación obtenida por cada uno de ellos.

12. Para las calificaciones, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, inmediatamente después de levantarse la pública, y acordará por unanimidad, ó en su defecto por mayoría, la calificación de cada opositor.

13. En la sesión definitiva el Tribunal formulará la propuesta de los opositores que, por reunir mejor calificación, deban ser nombrados Auxiliares traductores para las dos plazas mencionadas en la base 2.ª, debiendo remitirla en el siguiente día hábil al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, firmada por todos los miembros del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la instancia de los Sres. Ciervo y Triana dirigida al Gobernador civil de la provincia de Barcelona, en la cual piden la ampliación del plazo concedido por Reales órdenes de 3 de Marzo y 15 de Julio de 1905 para cumplir la Real orden de 3 de Agosto del corriente año:

Resultando que en 4 de Septiembre el Gobernador civil, declarándose incompetente para intervenir en este asunto, eleva dicha instancia á este Centro:

Considerando que los Sres. Ciervo y Triana interpretan erróneamente el sentido del adverbio «inmediatamente», que se emplea en la citada Real orden de 3 de Agosto próximo pasado, toda vez que dicho adverbio se refiere á que *comience inmediatamente* la renovación, la cual deberá efectuarse de modo gradual y no á un mismo tiempo, de todos los contadores:

Considerando que el razonamiento que se hace en la instancia de que de prevalecer el criterio sentado en la Real orden citada se verían imposibilitados los fabricantes de aparatos de medida de cumplir sus compromisos «ni dar salida á los productos fabricados ya ó en vías de fabricación», no puede admitirse, por cuanto los fabricantes de contadores no deben fabricar *ni dar salida* de sus talleres á ninguno de dichos aparatos que no se ajusten á lo terminantemente ordenado en los artículos 98 y 99 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1894:

Considerando que si bien el Código civil, en su artículo 1.º, señala el plazo de veinte días para que las leyes comiencen á obligar, agrega *si en ellas no se dispusiese otra cosa*, y la disposición de 3 de Agosto dice de modo expreso que procederá á ejecutarse inmediatamente:

Considerando que no puede alegarse para el no cumplimiento de la expresada Real orden que se comenta el efecto retroactivo de la misma, puesto que el plazo de dos años concedido en ella es precisamente para renovar y reponer los contadores colocados con anterioridad á las instrucciones reglamentarias vigentes:

Considerando que lo indispensable para no perjudicar los intereses de los consumidores es la renovación y reparación de contadores defectuosos, y no el plazo otorgado, como deducen los Sres. Ciervo y Triana al copiar parte de un Considerando de la tan repetida

Real orden, por cuanto los intereses de los consumidores en nada se perjudicarían si no se concediese el plazo de renovación, el cual, por otra parte, es indispensable para que las Empresas puedan cumplirlo ordenado:

Considerando que la reparación á que se refieren las Reales órdenes aclaratorias de las instrucciones reglamentarias es á la de contadores que pertenecen á sistemas aprobados por el Estado, que funcionan con regularidad pero que carecen de un requisito que las necesidades de la vida industrial moderna reclaman;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga en todo su vigor lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Marzo, 15 de Julio y 3 de Agosto de 1905, concediéndose un plazo de dos años para la renovación de los contadores de gas que carezcan de caja de agua del sifón que impida la salida del fluido por el extremo inferior del aparato, que hayan

sido colocados con anterioridad á la publicación de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, así como los colocados posteriormente, si los hubiere, no permitiéndose colocar ninguno que no estuviese dentro de las condiciones señaladas en los artículos 98 y 99 de las mismas; y

2.º Que esta renovación se realice á razón de 500 contadores mensuales por lo menos, la cual deberá comenzar inmediatamente, á tenor de lo dispuesto en las mencionadas Reales órdenes de 3 de Marzo, 15 de Julio y 3 de Agosto de 1905.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros ocho meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los ocho meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los ocho meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Agosto de 1905.
Subsecretaría .....	2	23	25	20	5
Tribunal gubernativo .....	»	516	516	516	»
Intervención general de la Administración del Estado .....	74	1.539	1.613	1.442	171
Dirección general del Tesoro .....	93	221	314	233	81
Idem de la Deuda y Clases pasivas .....	65.318	7.597	72.915	7.896	65.019
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas .....	2.940	6.140	9.080	4.917	4.163
Idem de Aduanas .....	412	1.297	1.709	975	734
Idem de lo Contencioso .....	126	954	1.080	795	285
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo .....	94	502	596	547	49
<b>TOTALES .....</b>	<b>69.059</b>	<b>18.789</b>	<b>87.848</b>	<b>17.341</b>	<b>70.507</b>

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los ocho meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los ocho meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Agosto de 1905.
Alava .....	»	»	»	»	»
Albacete .....	22	25	47	36	11
Alicante .....	12	360	372	361	11
Almería .....	16	27	43	32	11
Avila .....	9	41	50	36	14
Badajoz .....	103	123	226	148	78
Barcelona .....	110	65	175	62	113
Burgos .....	51	99	150	107	43
Cáceres .....	5	70	75	69	6
Cádiz .....	25	42	67	32	35
Castellón .....	»	155	155	135	20
Ciudad Real .....	21	86	107	90	17
Córdoba .....	18	162	180	144	36
Coruña .....	16	85	101	81	20
Cuenca .....	8	40	48	21	27
Gerona .....	23	139	162	139	23
Granada .....	42	20	62	41	21
Guadalajara .....	29	21	50	46	4
Guipúzcoa .....	»	»	»	»	»
Huelva .....	9	41	50	42	8
Huesca .....	6	21	27	26	1
Jaén .....	72	109	181	86	95
León .....	24	105	129	121	8
Lérida .....	11	48	59	56	3
Logroño .....	7	79	86	43	43
Lugo .....	20	438	458	279	179
Madrid .....	19	982	1.001	948	53
Málaga .....	77	131	208	136	72
Murcia .....	316	885	1.201	930	271
Navarra .....	»	»	»	»	»
Orense .....	»	10	10	8	2
Oviedo .....	44	433	477	423	54
Palencia .....	14	32	46	38	8
Pontevedra .....	8	99	107	97	10
Salamanca .....	»	51	51	46	5
Santander .....	17	61	78	65	13
Segovia .....	1	54	55	46	9
Sevilla .....	26	114	140	130	10
Soria .....	2	20	22	17	5
Tarragona .....	4	25	29	24	5
Teruel .....	1	14	15	15	»
Toledo .....	19	92	111	68	43
Valencia .....	486	123	609	187	422
Valladolid .....	7	67	74	61	13
Vizcaya .....	»	»	»	»	»
Zamora .....	9	37	46	40	6
Zaragoza .....	14	173	187	175	12
Baleares .....	9	104	113	89	24
Canarias .....	7	17	24	10	14
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.739</b>	<b>5.925</b>	<b>7.664</b>	<b>5.786</b>	<b>1.878</b>

Resumen.

Corresponde á la Administración central	69.059	18.789	87.848	17.341	70.507
Idem á la ídem provincial .....	1.739	5.925	7.664	5.786	1.878
<b>TOTALES .....</b>	<b>70.798</b>	<b>24.714</b>	<b>95.512</b>	<b>23.127</b>	<b>72.385</b>

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Agosto de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Agosto de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Agosto de 1905.
Subsecretaría .....	3	2	5	»	5
Tribunal gubernativo .....	»	67	67	67	»
Intervención general de la Administración del Estado .....	223	143	366	195	171
Dirección general del Tesoro público .....	54	46	100	19	81
Idem de la Deuda y Clases pasivas .....	65.144	810	65.954	935	65.019
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas .....	3.703	930	4.633	470	4.163
Idem de Aduanas .....	744	161	905	171	734
Idem de lo Contencioso .....	237	126	363	78	285
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo .....	41	71	112	63	49
<b>TOTALES .....</b>	<b>70.149</b>	<b>2.356</b>	<b>72.505</b>	<b>1.998</b>	<b>70.507</b>

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Agosto de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Agosto de 1905.
Alava .....	»	»	»	»	»
Albacete .....	16	3	19	8	11
Alicante .....	13	7	20	9	11
Almería .....	9	5	14	3	11
Avila .....	16	2	18	4	14
Badajoz .....	81	6	87	9	78
Barcelona .....	109	4	113	»	113
Burgos .....	46	4	50	7	43
Cáceres .....	7	8	15	9	6
Cádiz .....	33	4	37	2	35
Castellón .....	31	25	56	36	20
Ciudad Real .....	20	8	28	11	17
Córdoba .....	14	32	46	10	36
Coruña .....	20	9	29	9	20
Cuenca .....	18	10	28	1	27
Gerona .....	18	33	51	28	23
Granada .....	16	5	21	»	21
Guadalajara .....	6	»	6	2	4
Guipúzcoa .....	»	»	»	»	»
Huelva .....	10	3	13	5	8
Huesca .....	2	2	4	3	1
Jaén .....	92	9	101	6	95
León .....	7	5	12	4	8
Lérida .....	17	2	19	16	3
Logroño .....	44	10	54	11	43
Lugo .....	237	3	240	61	179
Madrid .....	60	64	124	71	53
Málaga .....	80	19	99	27	72
Murcia .....	278	221	499	228	271
Navarra .....	»	»	»	»	»
Orense .....	2	1	3	1	2
Oviedo .....	82	30	112	58	54
Palencia .....	5	8	13	5	8
Pontevedra .....	9	11	20	10	10
Salamanca .....	2	10	12	7	5
Santander .....	12	3	15	2	13
Segovia .....	8	13	21	12	9
Sevilla .....	9	12	21	11	10
Soria .....	5	2	7	2	5
Tarragona .....	4	2	6	1	5
Teruel .....	1	»	1	1	»
Toledo .....	44	8	52	9	43
Valencia .....	410	15	425	3	422
Valladolid .....	10	12	22	9	13
Vizcaya .....	»	»	»	»	»
Zamora .....	4	5	9	3	6
Zaragoza .....	11	19	30	18	12
Baleares .....	27	5	32	8	24
Canarias .....	13	1	14	»	14
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.958</b>	<b>660</b>	<b>2.018</b>	<b>740</b>	<b>1.878</b>

Resumen.

Corresponde á la Administración central	70.149	2.356	72.505	1.998	70.507
Idem á la ídem provincial .....	1.958	660	2.618	740	1.878
<b>TOTALES .....</b>	<b>72.107</b>	<b>3.016</b>	<b>75.123</b>	<b>2.738</b>	<b>72.385</b>

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisión provincial de Valencia.

Secretaría.

La Comisión provincial saca á pública subasta las obras de construcción de un paso sumergible sobre el río Montesa, en la carretera de Alcira al Puerto de la Ollería, por el tipo á la baja de 26.498'63 pesetas, y depósito provisional de 1.324'48 pesetas, para tomar parte como licitador en la misma.

Tendrá lugar dicho acto el día 2 de Noviembre próximo, á las doce horas, en el local de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Diputado, designado para representar á la Diputación provincial, con las demás formalidades que determina el art. 18 de la novísima instrucción sobre contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial el proyecto de dichas obras.

Los licitadores habrán de tener capacidad para contratar y obligarse con arreglo á las disposiciones del Código civil vigente, sin que estén incluidos en ninguno de los casos que determina el art. 11 de la indicada instrucción, y cuando concurren en representación de otra persona deberán acompañar á la proposición la escritura de poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados Excmo. Sr. Don Carlos Pastor Pascual, D. Vicente Duaique Furio ó D. Luis Fabra Cabero.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que mediara desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, y en la forma prevenida por el citado art. 18 de la referida instrucción, escritas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, en la Secretaría de la Diputación y durante las horas de oficina de la misma, acompañándose también la cédula personal del proponente.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de seis meses; el pago se hará en metálico, con arreglo á las condiciones 7.ª y 8.ª de las económicas, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante en la Depositaria de fondos de esta Corporación ó en la Caja de Depósitos de esta provincia será el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Vendrá obligado el contratista á satisfacer el importe de la inserción de los anuncios de esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bien entendido que el mismo deberá abonar el importe de todos los anuncios publicados en dicha GACETA, tanto de la subasta en que se le adjudique el servicio como de las celebradas anteriormente y declaradas desiertas, así como todos los demás gastos que ocasione aquella, incluso los de formalización del contrato.

Será obligación del rematante celebrar con los obreros que emplee en las obras el contrato que previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, y cumplir estrictamente por su parte todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

El pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Contra la celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna á consecuencia del anuncio publicado, con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la citada novísima instrucción.

Valencia 21 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Izquierdo.—P. A. de la C. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones del contrato de las obras de paso sumergible y aumento de cimentación en el mismo sobre el río Montesa durante el año 1905, se comprometo á practicar dicha obra por la cantidad de ..... (aquí consignará la cantidad en letra).  
(Fecha y firma del proponente.) S—1578

### Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

En consecuencia del expediente de alcances que se sigue contra D. José Guerrero Serrano, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vera, de esta provincia, se ha de aplicar al mismo alcance los intereses del depósito constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos con fecha 15 de Junio de 1895, números 3.124 de entrada y 1.201 de registro, constituido por D. Fortunato Páramo Vivero á favor del anterior, por valor de pesetas 2.300, cuyo resguardo, que debe hallarse en poder de los herederos del causante, no ha sido posible conseguir su entrega para la liquidación de intereses; y como igualmente el D. Fortunato Páramo aparece en distinto expediente como deudor por otro alcance de varias sumas, se está en el caso, según previene el art. 48 del reglamento de la Caja indicada, se proceda á su cancelación para aplicar su capital é intereses á las referidas obligaciones; por cuyo motivo se hace presente por este anuncio la nulidad de aquel resguardo, que queda sin ningún valor ni efecto, expidiéndose para la aludida liquidación de intereses una certificación supletoria para el ingreso de ambas cantidades en las arcas del Tesoro á su debido tiempo.

Almería 20 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda interino, P. V., Ramiro Rossi. P—734

### Universidad literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse: Haber cumplido veintitún años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la misma Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 24 de Agosto de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. P—737

### Incidencias de la Comisión Liquidadora del segundo batallón Habana, 66, afecta al regimiento Infantería de Alava, núm. 56.

Terminado en el segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de la Habana el ajuste provisional, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, del soldado Pablo Pérez Artal, cuyo individuo reclamó sus alcances desde Biel, provincia de Zaragoza, y expedido resguardo nominativo por la Junta clasificadora de pagos de Ultramar, se anuncia por el presente para que pase á recogerlo al Gobierno militar de dicha provincia, donde se le entregará, previa identificación de su personalidad, y caso de no hacerlo tendrá en cuenta la caducidad que dispone el art. 21 de las instrucciones á la ley de 30 de Julio de 1904.

Cádiz 9 de Septiembre de 1905.—El Coronel, Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Fiscalía especial.

Para depurar la exactitud de los hechos humanitarios llevados á cabo en esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre pasados, con motivo de una epidemia variolosa, por los Sres. D. Lisardo Martínez Manrique y D. Enrique Bernaldo de Quirós, Médico y Practicante titulares, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, se hace saber por el presente que ante mí, como Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para formar la instrucción, pueden deponer cuantas personas lo tengan por conveniente, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Robledo de Chavela á 18 de Septiembre de 1905.—El Fiscal, Antonio Esteban. M—1173

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

ALFARO

D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernardo Santa Fé, de treinta y tres años de edad, casado con Mónica Cerdán Amigot, de oficio peón del campo, natural de Tudela, vecino de Villafranca de Navarra, de estatura regular, grueso, pelo negro rizado; viste blusa y pantalón de color azul, así como la boina, chaleco blanquecino, alpargatas valencianas y manta con rayas también azules, en buen uso, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Pamplona y Logroño, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones causadas el día 11 de Agosto último á D. Julián Astiz Arance, capataz encargado del Campo de Experimentación que en el soto del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, jurisdicción de esta ciudad, tiene la Excmo. Diputación de Navarra; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, al mismo, por tener decretado su procesamiento en el expresado sumario.

Dada en Alfaro á 7 de Septiembre de 1905.—Carlos Aisa.—Por mandado de S. S., Sebastián Comin. JO—8653

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial ordenen la busca de las ropas y efectos que se reseñarán á continuación, que fueron robados la noche del 1.º del actual á Félix Domínguez García en la casería llamada Cotrufes, término de Arjona, penetrando por una ventana tapiada con tierra, así como también la del autor ó autores del robo, hoy desconocidos, los que caso de ser habidos pondrán á mi disposición, los últimos en clase de detenidos en la cárcel de este partido; con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 8 de Septiembre de 1905.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Efectos robados.

Una chaqueta de lana negra con filetes encarnados, un pantalón de pana verdoso, tres gallinas, tres panes y libra y media de tocino. JO—8610

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa que instruyo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Lucas Podadera Rodríguez, hecho ocurrido en la noche del 1.º al 2.º del actual en el cortijo de Chacón, de este término, requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dichos semovientes, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Antequera á 5 de Septiembre de 1905.—José Baleriola.—Por su mandado, José María Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, de siete años, herrada en la nalga izquierda con 1.

Otra yegua negra, lucera, de doce años, herrada en la nalga derecha con V.

Otra castaña oscura, de tres años; y una potra de dos años, negra, lucera; todas herradas con un águila y las letras A. F. JO—8611

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Sánchez Conde,

de treinta y nueve años de edad, casado, oficio del campo, vecino de Útrera, que el día 3 de Junio último fué lesionado en el sitio Puente de los Burros, término de Zufre, y trabajos del ferrocarril de Cala á San Juan de Aznalfarache, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos Facultativos.

Dado en Aracena á 7 de Septiembre de 1905.—V. Laguna. Por Rodríguez, Francisco Saez González. JO—8212

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Fermín Garnica y June, natural de Ojija (Granada), vecino de Riotinto, soltero, barrero, y á los individuos llamados Macedonio y Alberto, que en 5 de Agosto último estuvieron jugando con aquél á las cartas en el establecimiento minero Cueva de la Mora, término de Almonaster la Real, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de varias piezas viejas de bronce en la casa máquina del expresado Centro minero.

Dado en Aracena á 9 de Septiembre de 1905.—V. Laguna. Juan Saez González. JO—8613

AREVALO

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Miguel, de diez y seis años de edad, peón de albañil, natural de Valladolid y domiciliado en el mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del repetido José González Miguel, cuyas señas personales se ignoran; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra dicho sujeto y otros estoy instruyendo por susstracción de carteras de bolsillo.

Dada en Arévalo á 7 de Septiembre de 1905.—Eusebio Nestar Robles.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—8614

AVILÉS

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Nicanor Fernández, vecino del Puerto, concejo de Castrillón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones á Manuel Villa Pintado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Avilés á 7 de Septiembre de 1905.—Pedro Castán. El Secretario, Federico Fernández. JO—8654

BADAJOS

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto de una sartén contra Ramón y Narcisca Aranda Chaves, ha mandado que se cite de comparecencia ante este Juzgado á una mujer, cuyas circunstancias se ignoran, que en la mañana del día 6 del actual compró dicha sartén en el baratillo de la calle Zapatería, núm. 12, de esta capital, de la propiedad de Santiago Martínez Rodríguez, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, preste declaración en el indicado sumario y entregue en este Juzgado la sartén de que se trata; bajo apercibimiento de que si no compareciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 8 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Enrique de la Rosa. JO—8656

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez instructor de este partido, en el sumario que se sigue por hurto de cebada contra Francisco Marruecos Gutiérrez, ha mandado, en providencia de esta fecha, se cite á un tal Chumero, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, y que en la noche del 9 al 10 de Junio último estuvo reunido con el procesado en la casa de Antonio Luna Vázquez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 11 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Enrique de la Rosa. JO—8657

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se incoó sobre hurto de un colchón, una sábana y dinero á Juan Rui y Clot, se cita y llama á la procesada Jorja Sanz y Navales, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales son: de veintiocho años de edad, viuda, la cual ha hecho vida marital con el perjudicado; ignorándose sus demás circunstancias personales; poniéndole á disposición del referido Juzgado en las cárceles celulares de esta ciudad caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, Oficial. JO—8615

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragón, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Rafael Josep, de veinticinco años, cerrejero, vecino de la barriada de San Gervasio, el cual habitaba en la calle de Santo Domingo, núm. 11, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora,

se cita, llama y emplaza, al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Rafael Josep. Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—8616

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre asesinato contra Hector Huguet, de treinta y uno á treinta y dos años de edad, rostro moreno, ovalado, bigote negro poblado; viste traje de pana color marrón oscuro, americana forma guerrera, gorra forma jokey, abultada, á cuadros, y alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Hector Huguet.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—8617

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre uso público de nombre supuesto contra Antonio Diaz Sola, hijo de Ramón y Antonia, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Diaz Sola.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miquel. JO—8618

## CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Quirós-Estudillo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 7 de Septiembre de 1905.—Antonio Cotta. Francisco Camacho.

## Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de Puerto Real, soltero, de treinta y cinco años y arriero. JO—8619

## CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Andrés de la Fuente Rosende, de cuarenta y seis años, casado, natural y vecino de Caujo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 6 de Septiembre de 1905.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

## Señas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños, pelo y barba castaños, marcado de viruelas, y tiene una cicatriz sobre el ojo derecho; viste pantalón azul, chaleco negro, chaqueta castaña, boina azul y calza zuecos. JO—8620

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Carin Morales, hijo de Miguel y Francisca de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Torreveja, en la calle de Barrio de Molinos, número 25, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, par la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 4 de Septiembre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—8658

## CIEZA

D. Agustín Llopió y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Lucas Bañón, de diez y años de edad, natural y vecino de esta villa, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo sobre hurto de dos camisas de hombre, blancas; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del expresado sujeto.

Dada en Cieza á 7 de Septiembre de 1905.—Agustín Llopió. Por su mandado, Domingo García. JO—8622

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama á la procesada Sotera Martínez Villalba, de veintiséis años de edad, soltera, hija de Juan y de Juliana, natural de Cifuentes (Guadalajara), de oficio quincallera y vecindad ambulante, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial, por haber decretado dicho Tribunal la prisión de la misma por su falta de comparecencia al acto del juicio oral de la causa que en unión de otros se le ha seguido por hurto; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 9 de Septiembre de 1905.—Bernardo Hervás.—Por su mandado, Agustín Díaz Bahamonde. JO—8659

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alhama Hernández para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por tentativa de hurto de un reloj á D. Ramón Villaceballos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que sólo se sabe es joven, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Córdoba á 4 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—8660

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la procesada María Herrera Santaella, de unos veinticuatro á veinticinco años de edad, soltera, natural de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se sigue por hurto de prendas y efectos á D. Eduardo Palma, vecino de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 6 de Agosto de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Licenciado J. Antonio Montero. JO—8661

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael García y García, que en el año de 1902, y en el mes de Diciembre, tenía su domicilio en la calle Postrera, núm. 8, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 7 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—8623

## ELCHE

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Moxica Serra, hijo de José y de Antonia, vecino de esta ciudad, en el barrio de la Ileta, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Elche á 9 de Septiembre de 1905.—Pedro Rico.—Por su mandado, Jeronías Pastor. JO—8662

## FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Lázaro del Alamo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y notifi-

carle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue por hurto á D. Antonio Prida; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veinticinco á treinta años de edad, casado con Elvira Fernández, natural de Burgos, de estatura baja, color moreno, poco bigote, barba poblada y afetado; viste traje de paño oscuro, botinas de paño color ceniza, rota la del pie derecho en el cuello ó empeine, en donde tiene una llaga; lleva además chanclos de goma.

Dada en Ferrol á 15 de Julio de 1905.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—8622

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción del Ferrol. Por la presente llama al procesado Antonio Monteagudo Redondo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir en el sumario que se le sigue por falsedad en documento privado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 12 de Julio de 1905.—Manuel G. Quintana.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—8625

## FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en proveído de esta fecha, dictado en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por D. Gastón Aldebert y Batul, del comercio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, aunque con residencia en Millán, departamento del Avenirón (Francia), contra D. Emilio Pablo Prévot y de Chateauvieux, también del comercio, vecino que fué de la presente y actualmente ausente y en ignorado paradero, á fin de conseguir se lleve á cumplimiento la liquidación y división del haber social de la Compañía mercantil regular colectiva que establecieron ambos señores bajo la denominación ó razón social Prévot y Aldebert, con domicilio en esta ciudad, se confiere traslado de dicha demanda, y por medio de esta cédula se cita y emplaza al mencionado D. Emilio Pablo Prévot, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca ante este Juzgado y en los expresados autos, personándose en forma; previniéndole que si no comparece á este segundo llamamiento, á instancia del actor se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Figueras 20 de Septiembre de 1905.—Juan Conte Lacoste. X—2069

## FUENTEOVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado los procesados por el delito de juegos prohibidos Fidel Ruiz Castillejo y Epifanio Quesada Romero, el primero de veinticuatro años, natural y vecino de Belmez, estado casado, empleado, hijo de Camilo y Victoria, y el segundo de treinta y siete años, natural de Herrera de Alcántara, vecino de Belmez, viudo, profesión liencero, hijo de Vicente y Juana, cuyas demás circunstancias, con sus señas personales, constarán al final, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que les resulta en el sumario que contra los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Además requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 30 de Agosto de 1905.—Fabián Ruiz.—El actuario, Andrés Angel.

## Señas de los procesados.

Fidel Ruiz Castillejo: color de las pupilas, pardo; idem del cabello, negro, color moreno, nariz regular, barba poca, afetado, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo del país.

Epifanio Quesada Romero: color de las pupilas, pardo; pelo negro, color moreno, nariz regular, barba poca, y viste al estilo del país. JO—8626

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Francisco Cortés Heredia, de treinta y tres años de edad, natural de Puerto Giu, vecino de esta villa, casado, tratante, hijo de Juan y de María, sin instrucción ni antecedentes penales; color de las pupilas, pardo, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Ala vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 6 de Septiembre de 1905.—Fabián Ruiz.—El actuario, Andrés Angel. JO—8663

## FUENTESAÚCO

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Román del Río Seguin, de veintidós años, soltero, natural y domiciliado en esta villa, y labrador, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar por haber faltado á lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la

presente en Fuentesauco á 26 de Agosto de 1905.—Por indisposición momentánea del propietario, Emilio Ladrón de Guevara.—Hernando García. JO—8627

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Atanasio González Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, pordiosero y vecino que ha sido de esta villa, á fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días con el objeto de prestar declaración como procesado en la causa que se le sigue por hurto de una manta y tapabocas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fuentesauco á 7 de Septiembre de 1905.—Félix Carrasco López.—Hernando García. JO—8664

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio de la Fuente Frechilla, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, y vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 9 de Septiembre de 1905.—Santiago de la Escalera. El actuario, P. H., Manuel Pidal. JO—8628

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. José Vallejo Higuera, de esta vecindad, casado, cesante, de veintinueve años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 20 de Septiembre de 1905.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Emilio Saez. JO—8629

GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería, cuyas señas se expresan al final, verificado en la madrugada del día 1.º del actual en el sitio denominado Pozo de los Alamos, término de Villaluenga del Rosario, y de la propiedad de Doña María del Corral González, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justificara su legítima adquisición, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Grazelema á 9 de Septiembre de 1905.—Salvador Solier.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

Señas.

Una yegua negra, de doce años, de un metro 32 centímetros de estatura herrada en la nalga derecha J. C. y en la izquierda el de la Compañía de seguros; lucera, calzada de la pata derecha. JO—8665

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de unas 25

libras de lana negra y como unas treinta y tantas blancas, verificado en la noche del 31 de Agosto al 1.º del actual en la casa de Doña Cándida Salas Vázquez, vecina de Benaocar, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha lana, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Grazelema á 9 de Septiembre de 1905.—Salvador Solier.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. JO—8666

HUELMA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Diego Pérez Borrero, vecino de Jódar, partido de Ubeda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de una burra de la propiedad de D. José Moreno Plaza; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que si saben el paradero de dicho individuo lo comuniquen á este Juzgado, procediendo á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, con la burra, de las señas que se expresan.

Dada en Huelma á 4 de Septiembre de 1905.—Ricardo G. Romero.—Por su mandado, Licenciado Mateo C. Serra.

Señas.

Una burra pequeña, negra, de cuatro á cinco años, sin herrar, que estaba criando. JO—8630

HUESCA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Napoleón Ignacio Felipe de Gracia Expósito, alias Bont de Llagunas, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Llavorri, en el partido judicial de Sort, y vecino de Tremp, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por haberse aquél fugado de la cárcel de Angüés, en la tarde del 14 de Agosto último, al ser conducido á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 11 de Septiembre de 1905.—Federico Baudín.—Por su mandado, Francisco Lapedra. JO—8667

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de 150 pesetas en plata y calderilla, cometida la noche del 20 al 21 de Agosto último en la casa carnicería de la villa de Yuncillos, para lo cual saltaron las tapias del corral y fracturaron una puerta y una arqueta en la que dicha cantidad se hallaba, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 7 de Septiembre de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. JO—8631

LALIN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Valentin Sanz y Sanz, que dice llamarse Luis, natural de Estella (Navarra), vecino de Estella y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser inda-

gado en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalín 6 de Septiembre de 1905.—José Vieitez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Es hijo de Clemente y Blasa, de veinticinco años de edad, casado, albañil, estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños oscuros, cara ovalada, color bueno, afeitado; gasta bigote; viste pantalón de pana rozado, color ceniza, chaleco negro, cazadora azul, faja azul, calza alpargatas blancas y usa boina negra. JO—8632

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Barrera Gómez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de ésta, en La Molina, hijo de Francisco y Manuela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Federico Orellana. JO—8633

MADRID—HOSPICIO

En los autos de mayor cuantía promovidos por D. Rafael Aguirre Carbonell contra las personas que se creyeren con derecho para oponerse á la cancelación de unos gravámenes, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1905, el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Rafael Aguirre Carbonell, mayor de edad, propietario, vecino de Linares, representado por el Procurador D. José Zorrilla y defendido por el Letrado D. Manuel Zarandíeta, contra las personas que se creyeren con derecho á la propiedad ó pertenencia de varios derechos reales, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, representados en los autos, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, sobre extinción y cancelación de cargas:

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que la fianza hipotecaria constituida por D. Ignacio Parada sobre la mitad de la primitiva casa calle del Olivar, números 6 y 8, y de la Cabeza, núm. 22, para garantizar la obligación que contrajo de consignar en el Juzgado el valor de la otra mitad, propia de D. Santiago Martín, y que se comprometió á retraer, quedó extinguida y sin valor ni efecto, desde el mismo momento en que se le otorgó, la escritura de compraventa, ó sea desde el 13 de Diciembre de 1876; y, por consecuencia, que las dos casas de la calle del Olivar, números 6 y 8 y el solar de la de la Cabeza, núm. 22, que proceden de la primitiva fianza, se hallan completamente libres de responsabilidad por dicha fianza; segundo, que la obligación de pago contraída por el Marqués de Sales á favor de D. Ramón Alauri en escritura de 19 de Julio de 1825, ante el Escribano D. Santiago Manuel de Alboñiga, así como la obligación de pagar 26.000 reales á D. José María Blanco, contraída en la escritura de 30 de Septiembre de 1840, ante el Escribano D. Manuel Webre, garantizadas ambas con el censo de 196.880 reales impuesto sobre la primitiva casa números 6 y 8 de la calle del Olivar y Cabeza, 22, á favor del mayorazgo fundado por D. José Plácido García Miranda y su mujer Doña Alfonsa Josefa Villar Chaves, están también extinguidas por prescripción, y, por lo tanto, ninguna responsabilidad pesa por razón de las mismas sobre el censo ni sobre la fianza que está gravada; y tercero, que el censo de 13.340 reales por el duplo, capital y tres cin-

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 de Septiembre de 1905		16 de Septiembre de 1905		PASIVO	23 de Septiembre de 1905		16 de Septiembre de 1905	
	Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.		Pesetas.	
Oro en Caja.	23 Septbre. 1905.	16 Septbre. 1905.			Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Del Tesoro.....	6.333.456'21	6.185.067'57	373.556.746'24	373.416.952'04	Fondo de reserva.....	20.000.000		20.000.000	
De particulares..	278.454'85	287.049'29			Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....	12.132.149'65		11.219.713'07	
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	19.244'63		16.107'45	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.560.546.700		1.561.324.000	
Del Tesoro.....	21.669.675'42	19.367.355'83			Cuentas corrientes.....	524.741.555'67		531.359.884'82	
De particulares..	126.430'18	84.411'31			Cuentas corrientes: oro.....	318.885'03		371.460'60	
Del Banco.....	41.012.204'37	41.062.092'31			Depósitos en efectivo.....	25.673.640'92		25.764.620'84	
Plata.....	565.225.037'47	563.901.087'86			Créditos disponibles. } Cuentas de crédito.....	72.014.042'14		71.368.644'42	
Fondos en el extranjero.....	32.900.000	32.900.000			} Id. de crédito con garantía.	109.308.538'54		105.747.049'12	
Corresponsales en pueblos.....	13.907.864'38	12.589.783'72			Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	54.457.503'54		50.464.411'47	
Descuentos. } Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.	432.253.846'16	441.253.846'16			Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	1.726.618'01		8.018.081'73	
} Idem comerciales.....	236.460.984'51	231.733.782'01			Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	51.437.011'37		45.870.484'69	
Pólizas de cuentas de crédito.....	255.838.713'92	254.636.463'92			Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	11.508.518'22		11.508.518'22	
Pagarés de préstamos con garantía.....	8.722.887'85	8.786.727'85			Reservas de contribuciones.....	48.751.306'12		43.451.010'08	
Pólizas de créditos con garantía.....	196.077.492'49	195.610.832'70			Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	1.201.748'87		1.459.448'48	
Efectos á cobrar en el día.....	1.839.973'27	2.629.251'13			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable á 5 por 100.....	617.192'33		967.132'33	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.000.000	11.000.000			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	232.402'14		237.402'14	
Otros valores de Cartera.....	11.259.213'18	9.266.885'47			Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	15.162.293'51		13.121.969'54	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	344.468.953'26	344.468.953'26			Reservas de contribuciones: oro.....	10.000.000		10.000.000	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.433.266'85	4.377.311'23			Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	2.542.503'99		2.555.625'17	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	»	125.171'31			Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	298.334'13		»	
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000	150.000.000			Diversas cuentas.....	41.491.773'25		45.899.884'95	
Bienes inmuebles.....	13.514.672'51	13.514.541'01							
	2.714.261.962'06	2.710.725.449'12				2.714.261.962'06		2.710.725.449'12	

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.



# PARTE NO OFICIAL

**LOECHES**  
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

**Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA**

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros  
**CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES**  
Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

**INGRESO EN LA TABACALERA**

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

**14.—HUERTAS.—14**

**Instituto Caligráfico Mercantil Vallcierno.**  
**Ballesta, 7.—Madrid.**

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

**COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS**  
DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6. Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO  
DOCTOR EN CIENCIAS

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garantía para las familias que quieran confiarle la educación de sus hijos. Pídanse Boletín anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio pensionistas y externos.

**Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos**

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras, Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

**Sociedad Española OERLIKON**  
PRINCIPE, 30.—MADRID

**COLEGIO DE SANTA TERESA**

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE  
**FERNANDO VI, 19.—MADRID**

**ACADEMIA DE DERECHO**

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

**COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS**

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

**ACADEMIA DE MAZAS**  
VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Rodá y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA**

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS DE

**Contrabando y Defraudación**

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

## LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA: **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES: TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberias de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

## ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares,** en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**D. Enrique Tudor,** inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

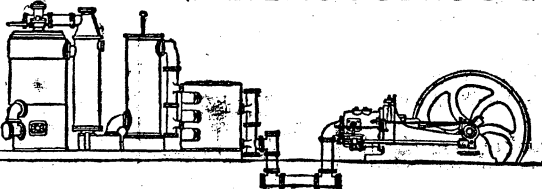
Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

## SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

**LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo; Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

**COLEGIO DEL SALVADOR**

DE

**Primera enseñanza elemental y superior**

DIRECTOR MADRID  
D. LUIS IBÁÑEZ CUERDA | SANTA ISABEL, 9 PRAL.

**ACADEMIA INTERNACIONAL**

Derecho, Ciencias, Letras, Carreras especiales. Preparación para todas las oposiciones.

**SE ADMITEN INTERNOS**

Pídanse reglamentos al Director: SR. SAMPER  
Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

**SANTOS DEL DÍA**

S. Lope, ob. y conf., y Sta. María de Cervellón.

**ESPECTÁCULOS**

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolores.—El perro chico.—El alma del pueblo.—Los picaros celos.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—Emigrantes y La pitanza.—El húsar de la guardia.—Ideas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicoite).—A las 8 y 3/4.—Los guapos.—Los zapatos de charol.—¡La peseta enferma!—Las estrellas.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—El contrabando.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La tirana.—La Guardia amarilla.—La vendimia.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—Última representación de María Antonieta ó la Revolución francesa.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

**ESCUELA ALGE**

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL

**FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL**

POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS